

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil  
veintiuno (2021)

Ejec. Alim. 2016-0565

De la lectura del escrito de contestación de demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, se observa que alega pago parcial, configurándose en una excepción de fondo, en consecuencia se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 442 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ